



PODER LEGISLATIVO
LVIII LEGISLATURA
CAMPECHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN LEGISLATIVA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE
MEXICO**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 11
MÉRIDA

NUMERO DE REGISTRO: 14942-415-16-IV-04

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, DR. DIEGO VALADES, Y POR LA OTRA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LIC. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION O COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "H. CONGRESO", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones y extender acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien tiene, conforme a la fracción 1 del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA II
MEXICO

3. Que la Dra. Mari Carmen Serra Puche, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero del 2003, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "LA UNAM".
- 4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.
- 5.- Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacan, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
- 6.-Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacan, Código Postal 04510, México Distrito Federal.

II. DECLARA " EL H. CONGRESO":

1. Ser un Ente Público según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, dotado de Autonomía y Capacidad propia, constituido por una Asamblea de Representantes Populares.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el H. Congreso cuenta con una Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración, la cuál a su vez estará compuesta por Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un primer vocal y un segundo vocal.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA II
MEXICO

3. El Diputado Carlos Oznerol Pacheco Castro, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, tiene las siguientes facultades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 fracción II y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: Representar al Poder Legislativo en ceremonias oficiales y actos cívicos y culturales a los cuales expresamente se invite al Congreso, así como en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante los Tribunales del fuero común o Federal, formulando denuncias, querellas, demandas, contestación de demandas o cualquier otro tipo de promociones o solicitudes"; por lo que se encuentra facultado para suscribir éste convenio en representación del H. Congreso del Estado de Campeche.
- 4.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el H. Congreso tiene su residencia en la ciudad de Campeche, capital de Estado, y su recinto Oficial lo es el Palacio Legislativo, edificio ubicado entre Calle 8 y Avenida 16 de Septiembre, el Palacio de Gobierno y el Baluarte de San Carlos, instituido como tal por decreto número 122 de fecha 15 de julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, expedida por la LII Legislatura del propio Congreso.

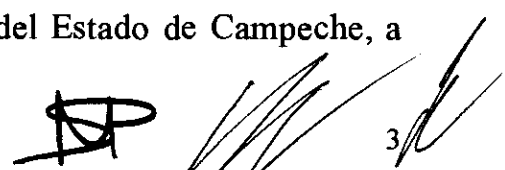
III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y el H. Congreso del Estado de Campeche, a





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

través de su Dirección de Estudios Legislativos lleven a cabo actividades conjuntas en, materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura en materia jurídica.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio "LA UNAM" a través del instituto de investigaciones jurídicas y "EL H. CONGRESO", elaboraran programas anexos a este convenio en las siguientes actividades.

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- b) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- c) Difusión de eventos.
- d) Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico.
- e) Llevar a cabo la publicidad de artículos, así como de coediciones de interés común.
- f) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. PROGRAMAS ANEXOS

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes suscribirán programas anexos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizaran las actividades.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la presente cláusula las partes establecerán de común acuerdo los acuerdos específicos o los anexos que firmados por las partes integran el presente convenio, y en el que se detallaran con la precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción. "LA UNAM" designa como responsable al Director del instituto de investigación Jurídicas, Dr. Diego Valades; "EL H. CONGRESO" designa como responsable al M. en D. Pedro Manuel Góngora Guerrero, Director de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Campeche.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los documentos anexos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AVENIDA DE LA UNAM
MÉXICO

SEXTA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES

Cuando los trabajos de investigación materia de este convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por el instituto de investigaciones jurídicas de la "LA UNAM", las partes convienen que los recursos que "EL H. CONGRESO" proporcione a "LA UNAM", a través del instituto de investigaciones jurídicas, serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del instituto de investigaciones jurídicas, o para la asignación de becas de su personal académico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 41 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

SEPTIMA. COMISION TECNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar, cuando consideren pertinente. Una comisión técnica integrada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán.

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende cada uno de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



6



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 11
MEXICO

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc. Así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Reconocimiento que deberá quedar precisado en los convenios específicos que se desprendan del presente instrumento jurídico.

Queda expresamente entendido que las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DECIMA PRIMERA. SUJECION IMPOSITIVA.

El presente instrumento no causa impuesto alguno por lo que respecta a "LA UNAM", toda vez que el artículo 17 de su Ley Orgánica establece que los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no están sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales y que tampoco estarán grabados los actos o contratos en que ella intervenga si los impuestos conforme a la ley respectiva debiesen estar a cargo de la Universidad.

La interpretación cabal del artículo mencionado es que "LA UNAM" goza de un régimen fiscal de no sujeción impositiva, como ha sido reconocido por el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1.5.A.8. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito publicado en el Semanario Judicial de la Federación, en el número 19-20 julio- septiembre de 1989, p 123, bajo el rubro "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO NO ES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

SUJETO TRIBUTARIO”, con base en las ejecutoras de los amparos en revisión 35/88, 5/89, 25/89, 45/89 y 85/89.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de la partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las mediadas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

DECIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los siete días del mes septiembre del año 2004.

POR "LA UNAM"

"POR EL H. CONGRESO"

**DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE
COORDINADORA DE HUMANIDADES**

**DIP. CARLOS OZEROL PACHECO
CASTRO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**DR. DIEGO VALADÉS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

**M. EN D. PEDRO M.
GÓNGORA GUERRERO.
DIRECTOR DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS.**

TESTIGOS

**DIP. PEDRO J. OCAMPO CALDERON
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL**

**DIP. ANIBAL OSTOA ORTEGA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**DIP. JOSÉ C. URIOSTEGUI URIOSTEGUI
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**